

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/N/MEX/____
21 de septiembre de 2016

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>MÉXICO</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2): N.A.
2. Organismo responsable: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación (SAGARPA). Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Subcomité Especializado en Ganadería, sito en Av. Municipio Libre 377, Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310 y al correo electrónico rvazquez.dgg@sagarpa.gob.mx
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): propóleos (Partida: 1702)
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: PROY-NOM-003-SAG/GAN-2016, PROPÓLEOS, PRODUCCIÓN Y ESPECIFICACIONES PARA SU PROCESAMIENTO (10 páginas, en español).
6. Descripción del contenido: Esta Norma es aplicable a las unidades económicas pecuarias dedicadas a la producción, importación, acondicionamiento y almacenamiento con fines de distribución y comercialización de propóleos y sus extractos en el territorio nacional. La aplicación de las disposiciones contenidas en esta Norma compete a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a través de la Coordinación General de Ganadería así como a las Delegaciones de la SAGARPA en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las especificaciones de producción, características físicas, químicas y microbiológicas, que deben cumplir los propóleos y sus extractos para su procesamiento y comercialización en el país.
8. Documentos pertinentes:

Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCOFI-1993, Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1993.

Norma Oficial Mexicana NOM-030-SCFI-1993, Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1993.

Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI-1994, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 1996.

9. Fecha propuesta de adopción: N/A

Fecha propuesta de entrada en vigor: entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores a su publicación como Norma Oficial Mexicana definitiva en el Diario Oficial de la Federación

10. Fecha límite para la presentación de observaciones: N.A.

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X] o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:

Secretaría de Economía

Subsecretaría de Competitividad y Normatividad

Dirección General de Normas

Tel: (+52) 55 5729 9100 Ext. 43217

Fax: (+52) 55 5520 9715

Website: <http://www.economia-noms.gob.mx/?P=144>

E-mail: normasomc@economia.gob.mx y/o sofia.pacheco@economia.gob.mx

El texto del documento se encuentra disponible en el siguiente sitio:

<http://dof.gob.mx/normasOficiales.php?codp=6130&view=si#>